

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8075

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA
ASOCIACIÓN IGLESIA FUENTE DEL CIELO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS,
“FUENTE DEL CIELO”**

- Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA FUENTE DEL CIELO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, la que podrá ser conocida como Iglesia **“FUENTE DEL CIELO”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Barrio el Rosario del Departamento de Rivas.
- Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Artículo 3** La **ASOCIACIÓN IGLESIA FUENTE DEL CIELO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, la que podrá ser conocida como Iglesia **“FUENTE DEL CIELO”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Iris Marina Montenegro Blandón
Presidenta por la Ley
Asamblea Nacional

Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez
Primera Secretaria
Asamblea Nacional